NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PLIXATICORP S.A. ----------

CAPITAL AUTORIZADO: USD $1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.----------

CAPITAL SUSCRITO: USD $800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de mayo del año dos mil doce, ante mí, Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) **ANA VICTORIA PEREZ LANDIN,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, viuda y ejecutiva; y, b) **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará ***PLIXATICORP S.A.***; UNO) **ANA VICTORIA PEREZ LANDIN,** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, viuda, ejecutiva, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ,** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLIXATICORP S.A., CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará ***PLIXATICORP S.A.*** , la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones por cable vìa satelital , internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para uso personal máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática, telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y servicio de las mismas, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica,

NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción y venta de vallas publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas y publicidad publica o privada a través de la prensa, radio, televisión. carteles impresos, internet, paginas web. Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y comercialización de software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores, plataformas de redes sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y demás dispositivos electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hadware como software; desarrollo de sistemas computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web. Adquisición y ventas de host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y software. Creación de logos de publicidad y diseño de tarjetas de presentación. Servicio en tiempo real de monitoreo AVL, localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de trasporte vehicular, marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo; Administración y monitoreo de edificios, sistemas de seguridad; Repuestos de toda clase de vehículos, Césped sintético, sus derivados y complementos; A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica; representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b) Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales; prestación de servicios contables, administrativos, legales, aduaneros. Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los procesos industriales, servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica; provee servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón y camaroneras en general así como su producción en todas sus fases y comercialización. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Podrá importar, exportar, explotar, distribuir en : la actividad agrícola en todas sus fases, la actividad de floricultura en todas sus fases, a la ganadería en el desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado

al por mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, fabricación mantenimiento y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; contenedores en general, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, de aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, bicicletas y sus repuestos, librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para *oftalmología*, *lentes*, *gafas*, *instrumental* para *laboratorios*, *instrumentos de música*, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas *alimenticia*, *metalmecánica* y *textil*, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones, así como también podrá importarlos, exportarlos y comercializarlos a nivel nacional.. También se dedicará a la importación; exportación de productos al granel y al por mayor tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y todas las especies. Así como la exportación de todos los productos agrícolas como la papa, la zanahoria, la cebolla y todo producto agrícola en su estado natural. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; Podrá importación y prestar el servicio de representación de productos farmacéuticos, implantes humanos, prótesis dentales, es decir toda la línea de fármacos e implantes . j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e internacional; Puede ofrecer servicios de

asesoría y asistencia técnica en el campo ambiental. Seguimiento, auditorías, certificaciones y evaluaciones de proyectos ambientales, estudio del impacto ambiental, en general podrá realizar todos los estudios necesarios del medio ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al tema ecológico. También se dedicara a la actividad minera en tareas de prospección, explotación de canteras, procesamiento de minerales metálicos y no metálicos, su almacenamiento y comercialización a nivel nacional e internacional; se dedicara a la implementación y montaje de plantas procesadoras, a todas las tareas de industrialización, comercialización, exportación e importación de productos minerales y sus derivados, para sí y para terceros. También podrá realizar estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad, auditoria y otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de Agencias de viajes, operadora de turismo, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, albergues, hosterías, gimnasios, complejos deportivos, peñas; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad [illegible]

NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado. p) Podrá dedicarse a la importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación, explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista diverso, así como todo también a todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de distribución de teléfonos celulares, repuestos y sus accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión. r) También se dedicará al estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras civiles de carácter público o privado, como puentes, carreteras, aproches, urbanizaciones, lotizaciones, carretera. También se dedicará la construcción y venta de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, hospitales, hoteles, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Así como al : Estudio, diseño, supervisión al trabajo de proyectos, realización, y fiscalización de construcción de obras civiles , de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores y exteriores; Al estudio de gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema de información geográfico. A la construcción y mantenimiento , conservación de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía publica, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal

mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento , mantenimiento y servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución, comercialización de productos químicos, equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo de mármoles, granito, cerámica, procelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo concerniente a esta rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación, distribución, comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los mismos. t)Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su distribución, así como la exportación. A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales.

NOTARIA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra. También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa, distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación y concesión de: Madera, carbón vegetal así como todos su derivados. Toda clase de juguetes y juegos infantiles, bicicletas, motocicletas así como sus repuestos; acopio de mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de

NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; **U)** También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eolítica; Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar mantenimiento, siembro y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; También se podrá dedicar a la importación, distribución, y venta de mármoles, granitos, travertinos, porcelanatos, cerámicas y piedras, productos de hierro y acero, papelería, útiles de oficina, muebles de oficina y equipos de oficina así como los accesorios de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de productos alimenticios, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Importar, comercializar, brindar asesoría, servicio de montaje, de mantenimiento técnico de ascensores y escaleras eléctricas. Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. z) También podrá dedicarse a la venta, distribución, importación instalación y servicios de

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
GUAYAQUIL

televisión por cable, televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la concesión de los permisos de operación ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo titulo representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS .-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de perdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI GUAYAQUIL

representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Articulo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo articulo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del

territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN** .- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES :** Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrán ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea

NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente en forma indistinta: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir los títulos de las acciones.- f) Presentar su informe de balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; .i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las Juntas Generales. j) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías .**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES** .- En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionaros de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.**-Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.**-La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTÓN AYCART

Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00201IKC0003[illegible]

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PLIXATICORP S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 31 DE MAYO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

Nº. 0005814

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital..-- Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

ANA VICTORIA PEREZ LANDIN.
c.c. 090451693-7
c.v.

MARIA VERONICA SERRANO PEREZ
c.c.. 091756883-4
c.v.

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PLIXATICORP S.A.**, la misma que sello, y firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fé.

CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PLIXATICORP S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, con fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0004768, suscrita el VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, por el Abogado EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado al margen LA APROBACION DE SU CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.851
FECHA DE REPERTORIO:29/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:14:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.12.0004768,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA,** el **22 de agosto del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PLIXATICORP S.A.,** de fojas **103.524 a 103.549,** Registro Mercantil número **17.601.**

ORDEN: 47851

AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 27 de Septiembre de 2012

$26.00

REVISADO POR:

Nº 389967

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0023759

Guayaquil, 10 OCT 2012

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PLIXATICORP S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm